



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Incidente de desacato. 110014003004-2019-00423-00.

Como quiera que la parte accionante dentro del término concedido guardó silencio en relación al requerimiento efectuado en auto de 17 de noviembre de 2021, y dado que la accionada dio cumplimiento al fallo de 24 de mayo de 2019, y para tal efecto liquidó y canceló las incapacidades allí ordenadas, razón por la cual el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Abstenerse de abrir incidente de desacato formulado Yulieth María Bohórquez Yáñez contra Medimás E.P.S., ante el cumplimiento del fallo.

Segundo. Comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz esta determinación.

Tercero. Archivar las presentes diligencias, previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d30ed6ecbd5a52e9a28c7c31e6ed013e07278088ddd5f44567e796075dd633**

Documento generado en 22/03/2022 07:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>